

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No.

Nº . 000175

2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.0435 DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VARELA E.S.P. ”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 1433 de 2004, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0435 del 29 de Julio del 2008, se otorgó un permiso de vertimientos líquidos, una concesión de aguas y se aprobó un Plan de saneamiento y Manejo de Vertimientos a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Palmar de Varela E.S.P.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No. 8592 del 26 de septiembre de 2012, el municipio de Palmar de Varela hizo entrega de un informe que contiene la reformulación del PSMV aprobado mediante Resolución No. 0435 de 2008.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Palmar de Varela - Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron el 14 de Noviembre de 2013 visita de inspección Técnica y emitieron Concepto Técnico N° 0260 del 18 de Marzo de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente tiene redes de alcantarillado instaladas, y cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Al realizar la visita técnica de seguimiento ambiental al PSMV del Municipio de Palmar de Varela, se encontró que:

- El Municipio de Palmar de Varela cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, presentado por la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Palmar de Varela, PSMV aprobado ante la Corporación, mediante Resolución No. 0435 del 29 de julio de 2008.
- La persona que atendió la visita comento que el municipio cuenta con una cobertura de red de alcantarillado aproximadamente del 45%. Sin embargo, se instalaron redes que amplían la cobertura a un 60%, pero aun no han entrado en funcionamiento, se encuentran personas conectadas de manera ilegal lo que permite que lleguen aguas residuales al predio donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.
- Se comento por parte del secretario de planeación y se constato en la visita que el sistema de tratamiento de aguas residuales no se encuentra en funcionamiento, por lo cual las aguas residuales llegan y son bombeadas sin tratamiento previo a la Ciénaga La Luisa.
- Se observaron obras de reposición de tuberías en mal estado.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REVISADA EN VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA:**

En documento radicado con No. 8592 del 26 de septiembre de 2012, el municipio hace entrega de un documento que contiene la reformulación del PSMV aprobado mediante Resolución No. 0435 del 29 de julio de 2008. Al respecto se puede anotar lo siguiente:

El documento hace un diagnostico actual del sistema de alcantarillado y del sistema de tratamiento, en el cual se describe la siguiente situación:

Según el informe técnico ( marzo 5 de 2012) solicitado por la actual administración municipal de Palmar de Varela a la Sociedad **TRIPLE A S.A. E.S.P**, para realizar la inspección técnica de los trabajos realizados en virtud el Contrato No. 220320122010 de diciembre 20 de 2010, celebrado entre el municipio y el Consorcio Costa Norte cuyo objeto se refiere a la **“REPOSICIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EXISTENTE, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **№ . 0 0 0 1 7 5** 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.0435 DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VARELA E.S.P. ”**

**DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA –DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”,** se encontró lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales existente permite visualizar que:

Inicia con una cámara de llegada para el control de las aguas residuales, esta pasa a través de una tubería a un sistema de desbaste de sólidos gruesos (rejillas). El agua es conducida por un canal hasta la estación elevadora que lleva las aguas residuales a un tanque que cumple las funciones de homogeneizador o sedimentador primario, este pasa por rebose al sistema de tratamiento aeróbico o lodos activados donde se suspenden los lodos y se airean con la ayuda de aireadores mecánicos, de aquí pasa a una cámara de sedimentación secundaria, donde se da la recirculación de los lodos activos que mantendrán la biomasa en el reactor. Por último, se disponen las aguas decantadas en una cámara de cloración para su disposición final al cuerpo receptor, es decir, la Ciénaga Luisa.

Según el informe técnico elaborado por la Sociedad Triple A, la planta de tratamiento de aguas residuales presenta la siguiente situación:

- ✓ Las estructuras presentan problemas de hormigueros lo cual puede afectar la vida útil de estas y ocasionar fugas. Para chequear las resistencias de los concretos, es necesario extraer unos núcleos de las estructuras.
- ✓ Los corbatines empotrados en la estructura se oxidan y pueden ocasionar fugas en las estructuras.
- ✓ Los materiales utilizados para las conexiones entre estructuras no es el adecuado, ya que el PVC se cristaliza al estar expuesto al sol.
- ✓ Las conexiones entre las estructuras no es adecuada: utilizaron un niple de PVC para conectar el pasa muro de las estructura.
- ✓ Las tuberías se encuentran sin anclaje ni amarre, expuestas a que sean tropezadas, pisadas y partidas
- ✓ Hidráulicamente, no se observo la llegada del agua residual a la cámara de aireación, esta se encuentra llena posiblemente de aguas lluvias.
- ✓ Es necesario la revisión hidráulica de todo el sistema para comprobar su funcionamiento.

De otro lado, existen tramos de tuberías que se encuentran en contrapendiente, cámaras que se encuentran en mal estado o que evidencien errores en su construcción tales como falta de foridos, profundidad mínima requerida y faltan acometidas domiciliarias de las viviendas que no cuentan con ellas o que se encuentran en mal estado, así como de los respectivos registros.

**CARACTERIZACIÓN DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES ANTES Y DESPUÉS DE CADA VERTIMIENTO IDENTIFICADO.**

La caracterización de los vertimientos no es posible en la actualidad, en razón a que la infraestructura de alcantarillado sanitario existente en el municipio no funciona, debido a las causas esbozadas en este documento.

Inmediatamente se ponga en funcionamiento el sistema de alcantarillado sanitario y la planta de tratamiento de aguas residuales, se realizará periódicamente la caracterización de los vertimientos con el propósito de conocer si el sistema funciona adecuadamente, si cumple con los objetivos de calidad del cuerpo receptor y la normatividad ambiental que aplica.

Debido a que el cuerpo receptor (Ciénaga Luisa o río Magdalena) no está recibiendo vertimientos puntuales por no encontrarse en funcionamiento el sistema de alcantarillado sanitario del municipio de palmar de Varela, no se realizará caracterización de dicho cuerpo. La caracterización de los vertimientos del sistema de alcantarillado sanitario al cuerpo receptor, se realizará al tiempo de entrar éste en funcionamiento.

**Observaciones:** el día de la visita se pudo constatar, que actualmente si se están realizando vertimientos a la Ciénaga La Luisa, porque parte de la población se encuentra conectada al sistema y

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **000175** 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.0435 DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VARELA E.S.P. ”**

por ende llegan las aguas residuales al predio donde se encuentran ubicadas las plantas de tratamiento que no se encuentran en funcionamiento. Por lo cual si es posible llevar a cabo las caracterizaciones.

En la reformulación del PSMV presentada se tiene contemplado llevar a cabo los siguientes proyectos con el fin de realizar el saneamiento básico del municipio:

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y FUENTES DE FINANCIACION.**

**Tabla 1: Proyectos ejecutados en año 2010.**

CONTRATISTA	CONSORCIO COSTA NORTE
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE VILLA CABALLERO
CONTRATANTE	ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA
INTERVENTORIA	ALBERTO RAFAEL CABALLERO RUA
OBJETO DEL CONTRATO	REPOSICIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EXISTENTE, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA –DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Fuente: Alcaldía de Palmar de Varela

**REDES DE ALCANTARRILLADO.**

**ESTADO DEL PROYECTO**

De conformidad con el informe técnico antes mencionado, se encontró lo siguiente:

- ✓ El material utilizado es la instalación de las tubería de alcantarillado fue una tubería PVC interior lisa –exterior perfilada.
- ✓ Los pozos de inspección presentan problemas de construcción, en cuanto no se encuentran impermeabilizados, los peldaños instalados no son los adecuados, ya que deben ser de ¾ “, las cañuelas no cumplen con las especificaciones técnicas, se encontraron algunos sin losa de fondo y fracturados entre la losa superior y el cuerpo del pozo, lo que no garantiza la estanqueidad de ello.
- ✓ Se encontraron los siguientes tramos de las redes colectoras y secundarias las llegadas están por debajo de las salidas ocasionando con esto sedimentación en los tramos aguas arriba.

**Tabla 2: Tramos en contra pendiente.**

TRAMOS EN CONTRA PENDIENTE				
Diámetro	Longitud (m)	Tramo		
160 mm(6")	313,85	R1-R2	142-143	001-92 <sup>a</sup>
200 mm(8")	184,3	166-57	88-98	95-96

Se presentan tramos con longitudes mayores a 100 m, la cual es la máxima entre pozos de inspección, el problema se presenta para la operación del sistema.

**Tabla 3: Longitudes mayores de 100 m**

LONGITUDES MAYORES DE 100 M	
TRAMO	LONGITUD
56A-100 <sup>a</sup>	171,3
100A- 97 A	143,6
97 A-95 <sup>a</sup>	159,5
95A-92 <sup>a</sup>	116,8
R1-R2	159,15

La actual administración de Palmar de Varela tiene como propósito desarrollar programas y proyectos con los cuales pretende dar solución a la falta de un sistema de alcantarillado sanitario que sea funcional para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, a desarrollarse en el municipio de Palmar de Varela para el periodo 2012 – 2020, se ha contemplado en tres etapas, a saber:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No.

Nº . 000175

2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.0435 DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VARELA E.S.P. ”**

**PRIMERA ETAPA.** Corresponde a las redes existentes de alcantarillado sanitario que representan una cobertura instalada de alrededor de un 54%, las cuales para entrar en funcionamiento requieren de inversión económica. Para este caso ya el proyecto fue formulado por la Sociedad Triple A y los recursos para ejecutar las obras serán los provenientes de la REGALIAS DIRECTAS que recibirá el municipio de parte del Sistema General de Regalías. El monto del proyecto es de \$776.285.754,00 y se estima que antes de que termine el presente año ya se haya escogido el contratista para ejecutarlo, debido a que el municipio constituyó el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) que es la instancia donde se aprueban los proyectos que son ejecutables con recursos de regalías directas.

**SEGUNDA ETAPA.** Contempla la puesta en funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, previo a la formulación del proyecto que establezca el monto de la inversión requerida. En este sentido se viene trabajando con el apoyo técnico de la Sociedad Triple A, quien viene adelantando los estudios necesarios para la formulación del proyecto correspondiente.

**TERCERA ETAPA.** Contempla la ampliación de cobertura de redes de alcantarillado sanitario con lo que se pretende lograr una cobertura de un 95%. En estos momentos la Sociedad Triple A esta adelantando los estudios topográficos para la formulación del respectivo proyecto. Con la ejecución de este proyecto se beneficiarán las comunidades de los barrios Alfonso López, Florencio, Las Tablitas, Villa Paraíso y Villa Josefa, entre otras.

Es importante anotar que los recursos con los cuales se ejecutarán los proyectos contemplados en las etapas 2 y 3, serán provenientes del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA y el departamento del Atlántico, toda vez que la actual administración viene adelantando la gestión correspondiente ante las entidades aquí citadas.

En la siguiente tabla se muestra los proyectos que están en trámites, unos de formulación y otro para su ejecución, por parte de la administración actual, los cuales hacen parte integral de la reformulación del PSMV del municipio.

Tabla 4: Programas y proyectos en ejecución y en proceso de formulación.

PROGRAMA	PROYECTO	INVERSION	PLAZO DE EJECUCION
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	Rehabilitación de redes entre las calles 6 y 10 y las carreras 3 y 12 del Municipio de Palmar de Varela – Departamento del Atlántico.	\$776.285.754,00, recursos provenientes de las regalías directas según ley de regalías	3 Meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio
	Rehabilitación PTAR.	POR DEFINIR	POR DEFINIR
	Ampliación de cobertura de redes de alcantarillado sanitario en el resto del municipio para cobertura instalada aproximado de 95%	POR DEFINIR	POR DEFINIR

**Observaciones:** con respecto a este ítem se debe dar claridad cuál en que años se van a llevar a cabo la realización de cada una de las obras descritas en este ítem.

Con base en lo antes manifestado, y de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico N°0260 del 18 de Marzo de 2014, se puede concluir que:

*“La empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Palmar de Varela E.S.P., presentó un documento en el cual se reformulan y se incluyen unas nuevas obras adicionales a las contempladas en el PSMV original entregado a la CRA y aprobado por la Resolución No. 0435 del 29 de julio de 2008.*

*La empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Palmar de Varela E.S.P., en el documento presentado indica cuales son los indicadores de seguimiento del PSMV de Palmar de Varela.*

*La persona que atendió la visita comento que el municipio cuenta con una cobertura de red de alcantarillado aproximadamente del 45%. Sin embargo, se instalaron redes que amplían la cobertura a un 60%, pero aun no han entrado en funcionamiento, se encuentran personas conectadas de manera ilegal lo que permite que lleguen aguas residuales al predio donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **№ . 0 0 0 1 7 5** 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.0435 DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VARELA E.S.P. ”**

*Las aguas residuales actualmente están llegando a un pozo húmedo que se encuentra en el predio donde están ubicadas las plantas de tratamiento y las aguas son descargadas sin previo tratamiento a la Ciénaga La Luisa.*

*La empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Palmar de Varela E.S.P. no remitió a la Corporación las memorias de cálculo del nuevo sistema de tratamiento.”<sup>1</sup>*

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA. es competente para requerir a la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Palmar de Varela E.S.P con relación al PSMV del mencionado municipio, de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 58, establece que con objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimientos, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

<sup>11</sup> Tomado del concepto técnico No.0260 del 18 de Marzo de 2014.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **Nº . 000175** 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.0435 DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VARELA E.S.P. ”**

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, se define el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anotado en los acápites anteriores, y que la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Palmar de Varela, presentó documentación referente a la reformulación del PSMV aprobado por esta entidad mediante Resolución No.435 de 2008, se considera técnicamente viable incluir las nuevas obras y proyectos presentados a fin de lograr el saneamiento básico del municipio.

En merito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo decimo segundo de la Resolución No.0435 de 2008, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos, una concesión de agua y se aprueba un Plan de saneamiento y Manejo de Vertimientos a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Palmar de Varela E.S.P., el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Palmar de Varela presentado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Palmar de Varela E.S.P., identificada con Nit No.802.006.808, incluyendo la reposición de las redes del sistema de acueducto, la optimización y ampliación de redes de alcantarillado sanitario existente, la adecuación y rehabilitación de la planta de tratamiento del municipio de Palmar de Varela.

**PARAGRAFO:** La empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Palmar de Varela E.S.P debe presentar en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el cronograma de implementación de las actividades descritas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y en el nuevo documento de reformulación del PSMV.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Palmar de Varela E.S.P., identificada con Nit No. 802.006.808, para que cumpla con las siguientes obligaciones ambientales, relacionadas con el PSMV del municipio:

- Presentar, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que se descargan y del cuerpo de agua donde se van a descargar.

El informe que contenga los avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV, deberá ser presentado semestralmente.

- Presentar la caracterización de las aguas residuales domésticas, la cual debe realizarse a la entrada y salida de planta de tratamiento, cuando está entre en funcionamiento con el fin de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **000175** 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.0435 DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VARELA E.S.P. ”**

monitorear la eficiencia del sistema y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y Fecales, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 4 días de muestreo, de manera semestral. El informe debe ser presentado ante la CRA luego de realizados los estudios. Dado que en la actualidad no se encuentra en funcionamiento el sistema de tratamiento y se están presentando descargas de aguas residuales a la Ciénaga La Luisa se debe llevar a cabo la caracterización en el vertimiento final, con los parámetros antes mencionados.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

- Presentar, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, las memorias de cálculo de diseño del sistema de tratamiento que actualmente no está en funcionamiento.
- Presentar, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, los resultados de la caracterización realizada a la Ciénaga de la Luisa en un punto antes y después de la descarga, el cual es el cuerpo receptor y que actualmente recibe las aguas que llegan a la planta de tratamiento. Se debe tomar una muestra puntual por un solo día de muestreo. Determinando los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Grasas y/o Aceites, Coliformes Totales y Fecales.

Los resultados de la caracterización deberán ser presentados anualmente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Concepto Técnico No. 0260 del 18 de Marzo de 2104 hace parte integral del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante el Director general de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**08 ABR. 2014** 8 ABR. 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ESCOLAR V.**  
DIRECTOR GENERAL